

RESOLUCIÓN Nro. SOT-CGAF-2025-016

Mgs. Sheila Arazy Espinosa de los Monteros Carvajal
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y
GESTIÓN DEL SUELO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76, numeral 7), literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los procesos públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Ninguna servidora, ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...).”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios*

nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *"Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: *"Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)”;*

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *"Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;*

Que, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo determina: *“Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son: 1. Acto administrativo (...)”;*

Que, el artículo 94 del Código Orgánico Administrativo, indica: *“Firma electrónica y certificados digitales. - La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica. Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas.”;*

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”;*

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.”;*

- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina respecto a su ámbito de aplicación: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado; (...) 3. Los Organismos de Control y Regulación.”;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, desarrolla los principios que aplican a las compras públicas, indicando: *“Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”;*
- Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento.”;*
- Que,** el artículo 95 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo - LOOTUGS, determina: *“Créase la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo para la vigilancia y control de los procesos de ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno, y del uso y gestión del suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano, que realizan los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos dentro del marco de sus competencias. La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo será una unidad técnica de vigilancia y control, con capacidad sancionatoria, personería jurídica de derecho público y patrimonio propio, que funcionará de forma desconcentrada e independiente. Tendrá autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que,** el artículo 97 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo - LOOTUGS, determina: *“La o el Superintendente es la máxima*

autoridad administrativa (...), y tiene a su cargo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Superintendencia (...)”;

Que, el artículo 98 de la LOOTUGS en su numeral 3, señalan: *“Son atribuciones del Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo: “(...) Delegar una o más de sus atribuciones específicas a cualquier funcionario de la Superintendencia”;*

Que, el numeral 2 del artículo 1.2., desarrolla las definiciones para la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, entre las cuales consta: *“Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o delegado de la entidad contratante, otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación, y es impugnable. Se encuentra sujeto a las disposiciones del Código Orgánico Administrativo, en lo que fuera aplicable. El oferente que ha obtenido la adjudicación de un contrato dentro de un procedimiento de contratación pública se denomina adjudicatario.”;*

Que, es obligatorio el uso de las Herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública, conforme lo determina el literal g) del numeral 3 del artículo 10 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Las notificaciones efectuadas en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento, correspondientes a la fase precontractual hasta la adjudicación, se entenderán legalmente realizadas desde la publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las notificaciones posteriores a la adjudicación deberán efectuarse conforme al Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de su publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

Que, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. (...)”;*

- Que,** el artículo 196 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las contrataciones de repuestos o accesorios requeridos por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para el mantenimiento, reparación y/o repotenciamiento de equipos y maquinarias de su propiedad, entendiendo como tales a dispositivos, aparatos, naves, mecanismos, máquinas, componentes, unidades, conjuntos, módulos, sistemas, entre otros, que puede incluir el servicio de instalación, soporte técnico y mantenimiento post venta, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal COMPRASPÚBLICAS (...);”*
- Que,** el artículo 197 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Proveedor único.- Se observará el mismo procedimiento establecido para la adquisición de repuestos y accesorios en los siguientes casos: 1. Tengan un proveedor único (...).” Para acogerse a este procedimiento, la entidad contratante deberá contar con el informe técnico que motive las características del bien o servicio”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 36 de 03 agosto 2023, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la *“NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SNCP”*, misma que entró en vigencia a partir del 9 de agosto del mismo año y contiene disposiciones de obligatorio cumplimiento para la ejecución de los distintos procesos de contratación por parte de los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473 de 04 de marzo de 2021, se designó al *“(...) señor Ingeniero Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (...),”* quien, conforme el artículo 120 numeral 11 de la Constitución de la República, fue posesionado por el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en la sesión número 696 de fecha 11 de marzo de 2021;
- Que,** el artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, expedida mediante Resolución No. SOT-DS-2023-003, de 06 de marzo de 2023, indica en su numeral 1.1.1.1 que, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, posee la siguiente atribución: *“d) Delegar una o más atribuciones específicas a cualquier funcionario de la Superintendencia”;*

- Que,** el artículo 4 de la Resolución Nro. SOT-DS-2025-017 de 23 de junio de 2025, suscrita por el Superintendente de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, se determinan las atribuciones delegadas a la o el Coordinador General Administrativo Financiero, entre las cuales consta: “v) *Ejercer las atribuciones conferidas a la Máxima Autoridad por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, dentro de las etapas preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y liquidación, conforme a los montos autorizados en el Anexo I adjunto, para la adquisición de bienes, servicios, arrendamiento de bienes inmuebles, incluidos los de consultoría y ejecución de obras;*
- Que,** a través de la Resolución Nro. SOT-CGAF-2025-011 de 14 de julio de 2025, suscrita por la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: “(...) *Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Régimen Especial - Proveedor Único, signado con el código Nro. RE-PU-SOT-2025-00001, que tiene por objeto realizar la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA MATRIZ, con un presupuesto referencial de USD. \$ 10.809,36 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA; y, con un plazo de ejecución contado a partir del día siguiente de la suscripción de contrato hasta el 31 de diciembre de 2025. Artículo 2.- APROBAR el pliego y el cronograma del Procedimiento (...) Artículo 3.- INVITAR a COHECO S.A., con RUC Nro. 1790043800001, (para efectos de publicación en el SOCE RUC Nro. 1790043800001), para que presente su oferta técnica y económica en el procedimiento de Régimen Especial - Proveedor Único, (...). Artículo 4.- DESIGNAR a la Lic. Giuliana Margarita Portilla Alban, Analista de Desarrollo Institucional de la Dirección de Administración de Talento Humano, de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, como responsable de ejecutar la etapa precontractual, para que lleve adelante el procedimiento de Régimen Especial - Proveedor Único, (...);*
- Que,** con fecha 16 de julio de 2025, se publicó en el Portal Institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado, la invitación, pliego precontractual y demás documentación relevante del procedimiento de Régimen Especial - Proveedor Único, signado con el código Nro. RE-PU-SOT-2025-00001, que tiene por objeto realizar la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA MATRIZ, conforme lo dispone la normativa legal aplicable vigente;

- Que,** mediante Acta Nro. 1 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de fecha 18 de julio de 2025, a las 10:00, instalada y finalizada en la misma fecha, la designada como responsable de llevar adelante la etapa precontractual, dejó constancia que, conforme al cronograma establecido en el pliego precontractual del procedimiento de Régimen Especial - Proveedor Único, signado con el código Nro. RE-PU-SOT-2025-00001, que tiene por objeto realizar la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA MATRIZ**, se procedió con Gestión de Compras Públicas de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, a revisar el Sistema Oficial de Contratación del Estado del SERCOP (SOCE), donde se verificó que el oferente invitado COHECO S.A., con RUC Nro. 1790043800001, no realizó preguntas; por tanto, no fue necesario realizar aclaraciones de ningún aspecto;
- Que,** a través del Acta Nro. 2 de Apertura de Ofertas, de 23 de julio de 2025, a las 11:00, instalada y finalizada en la misma fecha, la designada para llevar adelante la etapa precontractual del procedimiento de Régimen Especial - Proveedor Único, signado con el código Nro. RE-PU-SOT-2025-00001, que tiene por objeto realizar la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA MATRIZ**, dejó constancia que, el Operador del Portal de Compras públicas de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, evidenció la existencia de la presentación de la oferta del invitado COHECO S.A., con RUC Nro. 1790043800001, con fecha 22 de julio de 2025, a las 17:36, mediante el Sistema Oficial de Contratación del Estado del SERCOP (SOCE), que contiene ocho (8) archivos digitales en formato PDF, con un tamaño de almacenamiento de 11.8 MB, procediendo a su apertura;
- Que,** mediante Acta Nro. 3 de Convalidación de errores, de 25 de julio de 2025, a las 08:30, instalada y finalizada en la misma fecha, la designada como responsable para llevar adelante la etapa precontractual del procedimiento de Régimen Especial - Proveedor Único, signado con el código Nro. RE-PU-SOT-2025-00001, que tiene por objeto realizar la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA MATRIZ**, solicitó convalidación de errores, al oferente invitado COHECO S.A., con RUC Nro. 1790043800001, de conformidad con lo determinado en el artículo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo indicado en el artículo 116 de la **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SNCP-**;

- Que,** a través del Acta Nro. 4 de Validación de Convalidación de Errores y Calificación de Ofertas, de 31 de julio de 2025, a las 11:00, instalada y finalizada en la misma fecha, la designada para llevar adelante la etapa precontractual del procedimiento de Régimen Especial - Proveedor Único, signado con el código Nro. RE-PU-SOT-2025-00001, que tiene por objeto realizar la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA MATRIZ, procedió a verificar la validación de convalidación de errores y una vez que la misma cumple con lo solicitado, procedió a la evaluación de la oferta presentada por el oferente invitado concluyendo que COHECO S.A, con RUC Nro. 1790043800001, CUMPLE con los requisitos mínimos solicitados en los Términos de referencia y Pliego elaborado por la entidad;
- Que,** con memorando Nro. SOT-DATH-2025-0261-M de 04 de agosto de 2025, la designada para llevar adelante la etapa precontractual del procedimiento de Régimen Especial - Proveedor Único, signado con el código Nro. RE-PU-SOT-2025-00001, que tiene por objeto realizar la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA MATRIZ, puso en conocimiento de la Coordinadora General Administrativa Financiera, el Informe de Recomendación de Adjudicación S/N de fecha 04 de agosto de 2025, en el cual concluyó: *“(...) Con base a los antecedentes expuestos, como delegada precontractual, para llevar adelante el proceso de régimen especial Nro. RE-PU-SOT-2025-00001, recomiendo a usted, se adjudique salvo su mejor criterio el procedimiento que tiene como objeto la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA MATRIZ”, al oferente COHECO S.A, con RUC Nro. 1790043800001, por haber cumplido con los requisitos mínimos solicitados en los Términos de referencia y Pliego elaborado por la entidad, por un valor USD 10.809,36 (DIEZ MIL OCHOCIENTO NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con 36/100), valor que no incluye IVA (...)”*;
- Que,** mediante memorando Nro. SOT-CGAF-2025-0231-M de 05 de agosto de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la elaboración del proyecto de Resolución de adjudicación del procedimiento de Régimen Especial - Proveedor Único, signado con el código Nro. RE-PU-SOT-2025-00001, que tiene por objeto realizar la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA MATRIZ; y,

En concordancia con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y

Gestión del Suelo, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, el Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP, Resolución Nro. SOT-DS-2025-017 de 23 de junio de 2025; y, demás normativa aplicable conexas

RESUELVO:

Artículo 1.- ACOGER la recomendación emitida por la designada para llevar adelante la etapa precontractual del procedimiento de Régimen Especial - Proveedor Único, signado con el código Nro. RE-PU-SOT-2025-00001, que tiene por objeto realizar la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA MATRIZ**, recomendación contenida de manera expresa en el Informe de Recomendación de Adjudicación Nro. S/N, de 04 de agosto de 2025, constante en el memorando Nro. SOT-DATH-2025-0261-M de la misma fecha.

Artículo 2.- ADJUDICAR el contrato del procedimiento de Régimen Especial - Proveedor Único, signado con el código Nro. RE-PU-SOT-2025-00001, que tiene por objeto realizar la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA MATRIZ**, a COHECO S.A, con RUC Nro. 1790043800001, representada por el señor Iván David García Díaz, con Número Único de Identidad Nro. 1714635438, en calidad de Apoderado Especial del señor Carlos Eduardo Parra Camacho. La presente adjudicación se realiza por el valor de USD\$ 10,809.36 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 36/100), sin incluir IVA, y con un plazo de ejecución contado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, hasta el 31 de diciembre del 2025.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa, para que a través de la Gestión de Compras Públicas, notifique a COHECO S.A, con RUC Nro. 1790043800001, representada mediante el señor Iván David García Díaz, con cédula de ciudadanía Nro. 1714635438, en calidad de Apoderado Especial del señor Carlos Eduardo Parra Camacho, con la presente resolución a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SOCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- DESIGNAR como Administradora del contrato de para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA MATRIZ, a la Tnlg. Juana Rosario Bautista Codena, Analista Administrativa y de Servicios Institucionales, de la Dirección Administrativa de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, quien será la responsable de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y de todos los documentos que forman parte del expediente de contratación. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, cumpliendo con toda la normativa aplicable vigente. El contratista coordinará con el administrador, las acciones pertinentes en forma permanente, de conformidad y en sujeción de lo previsto en los artículos 70 de la LOSNCP, y artículo 303 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Administrativa para que, a través de la Gestión de Compras Públicas, proceda con la publicación de la presente Resolución y demás documentos generados en el procedimiento de Régimen Especial - Proveedor Único, signado con el código Nro. RE-PU-SOT-2025-00001, que tiene por objeto realizar la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA MATRIZ, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SOCE), de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 11, 14 y 15 de su Reglamento General.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución se tomará en consideración lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica de Integridad Pública, su Reglamento General y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección Administrativa la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro de la presente Resolución en el repositorio respectivo.

CUARTA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social su publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE. - Dado en la ciudad de Quito, a los trece (13) días del mes de agosto de 2025.

	Cargo	Nombre	Firma
Elaborado por:	Analista Zonal de Sustanciación de Procesos	Abg. Adriana Jacqueline Flores Cuichan	
Revisado por:	Director Administrativo	Ing. Mario Sebastián Montalvo Aguayo	
Revisado por:	Coordinador General de Asesoría Jurídica	Abg. Diego Fabricio Narváez Orbe	

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Mgs. Sheila Arazy Espinosa de los Monteros Carvajal
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y
GESTIÓN DEL SUELO**